



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA  
 ASESORIA JURÍDICA  
 DSP/EBM/

!!! Construyamos Juntos  
 Una Comuna Justa!!!

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
 OBISPADO SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES Y  
 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2502**  
 Santa Bárbara, 24 de Septiembre de 2018

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El Decreto Alcaldicio N° 4862 de fecha 20 de diciembre de 2016 que aprueba Automatización Sistema de Decretos Registro Único.

El convenio de Colaboración de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito entre el Obispado Santa María de los Ángeles a través de su representante legal, don Carlos Muñoz Uribe, y la Municipalidad de Santa Bárbara a través de su representante legal don Daniel Salamanca Pérez.

El decreto Alcaldicio N° 3789 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto Municipal año 2018, con aprobación del Concejo Municipal de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO :**

Los fines para los que se encuentran establecidas ambas instituciones, el enfoque social y de desarrollo comunitario que constituyen uno de sus ejes característicos además de el desarrollo de actividades culturales, promoción, previsión social y situacional, ayuda al desvalido, como asimismo el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**DECRETO :**

1.- APRUEBESE, Convenio de Colaboración entre el Obispado Santa María de los Ángeles a través de su Vicario como representante legal don Carlos Muñoz Uribe y la Municipalidad de Santa Bárbara a través de su Alcalde Titular, don Daniel Salamanca Pérez.

2.- CANCELESE, Por la Dirección de Administración y Finanzas, los gastos que irroque este convenio, imputándose a la cuenta presupuestaria que corresponda.



**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**ELVIS BORGONO MEDINA**  
 SECRETARIO



**DANIEL SALAMANCA PÉREZ**  
 ALCALDE

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**OBISPADO SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES**

Y

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

En SANTA BÁRBARA, a 20 de Septiembre de 2018, don **CARLOS OMAR MUÑOZ URIBE**, chileno, sacerdote, cédula nacional de identidad N°8.523.089-1, soltero en representación del **OBISPADO SANTA MARIA LOS ÁNGELES**, persona jurídica de derecho público canónico, del giro religioso, rol único tributario N° 70.438.000-3, según se acreditará, ambos con domicilio en la comuna de Los Ángeles, calle Lautaro número quinientos diecinueve tercer piso, y don **DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ**, Chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 8.782.058-0, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, Corporación Autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Rut: 69.170.200-6, ambos domiciliados en calle Rosas 160 de la comuna de Santa Bárbara, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que en conformidad a lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas entidades revisten el carácter de Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura, salud pública, protección del medio ambiente, turismo, deporte, recreación, urbanización, vialidad urbana y rural, entre otras, y en general desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

Que para el cumplimiento de las funciones antes señaladas las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Asimismo, el Obispado como persona jurídica de derecho canónico, tiene una orientación de cumplimiento de fines eminentemente sociales y de ayuda a la comunidad, tomado en consideración la vocación religiosa que detentan y que practican a través de sus organismos internos.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Santa Bárbara, y el Obispado Santa María de Los Ángeles, representadas en la forma antes señalada, manifiestan su intención de celebrar un Convenio de Colaboración que permita potenciar los elementos comunes y característicos que les unen, principalmente orientados a los siguientes ejes:

- a) Desarrollo comunitario,

- b) Ayuda al desvalido,
- c) Actividades culturales,
- d) Promoción, prevención social y situacional
- e) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**TERCERO:** En el marco de dicho Convenio ambas entidades vienen en dar un realce especial a la temática relacionada con los adultos mayores y las problemáticas que hoy enfrentan, como asimismo la ejecución de medidas, políticas públicas o iniciativas que le muestren como un grupo de interés en la sociedad, y que busquen la promoción de su salud, entendiendo este último concepto no sólo como una carencia de enfermedades sino que también lo que dice relación con todas las esferas de su bienestar.

**CUARTO:** Que, la cooperación y colaboración se establece con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad con que trabajan ambas entidades, ya sea adultos, niños, adultos mayores, mujeres u otro grupo que sea de interés; por ello y en las miras de lograr los objetivos indicados, ambas entidades a través de sus representantes se comprometen a desarrollar, con sus respectivos equipos técnicos y en su conjunto, proyectos y/o programas que potencien iniciativas en los ítem señalados, a través de la concreción de actividades, encuentros, conferencias y/o cualquier otra que se desarrolle dentro de este referido marco. Ambas entidades deberán disponer tanto de recursos económicos, humanos, de logística y gestión que sean necesarios para llevar a cabo el desarrollo de iniciativas, programas y demás elementos que surjan a propósito de la ejecución del presente convenio.

Para ello que la Municipalidad de Santa Bárbara viene en designar como contraparte técnica en la ejecución de este convenio a la persona del funcionario don Pablo Salazar Lillo o quien lo subrogue, de la Dirección de Desarrollo Comunitario asimismo el Obispado viene en señalar que viene en designar a don Álex Mauricio Zapata Sandoval, Párroco de Santa Bárbara.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a toda materialización de decisiones, será requisito esencial la obtención del visto bueno y validación de ellas, por ambas Autoridades donde ellas manifiesten su conformidad con las acciones adoptadas y su respectiva legalidad; además de la obtención de los acuerdos del Concejo Municipal en el caso que sea requerido en conformidad a la ley.

**SEXTO:** Se deja constancia que este convenio es el primer instrumento que ambas instituciones firman en común, es ampliable y modificable por el sólo acuerdo de las partes. En cumplimiento del mismo, los comparecientes a través de sus representantes podrán suscribir acuerdos y protocolos específicos de trabajo, los que deberán enmarcarse dentro de los términos señalados en las cláusulas precedentes.

**SÉPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (1) año, renovable por igual periodo si las partes no hubiesen manifestado de algún modo inequívoco la intención de ponerle término. Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden manifestar su voluntad de ponerle término anticipado, el que deberá extenderse mediante aviso por carta certificada enviada a al otra parte con antelación de treinta (30) días.

**OCTAVO:** Que los gastos relacionados con traslados, pasajes, viáticos de las personas designadas deberán ser asumidos por cada entidad.

**NOVENO:** Que, el presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada firmante.

**DÉCIMO: Representación.** La personería de don CARLOS OMAR MUÑOZ URIBE, para representar al Obispado de Santa María de Los Ángeles consta en Decreto N°185/2017, de fecha 21 de julio de 2017, que efectúa nombramiento de Vicario General en base a lo establecido en canon 481 párrafo 1 del Código de Derecho Canónico. Asimismo, la del Alcalde de la comuna de Santa Bárbara consta en Decreto Alcaldicio N° 4711 de fecha 06 de Diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes.



  
DANIEL SALAMANCA PÉREZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
SANTA BÁRBARA



  
CARLOS OMAR MUÑOZ URIBE  
OBISPADO SANTA MARIA DE LOS ANGELES



  
GERARDO ORELLANA VILLAGRÁN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)